

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas a Iyacontes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Febrero de 1896.*)

NUM. 407.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado tercero.

CIRCULAR NÚM. 8.

En la *Gaceta* del día 12 de Febrero actual se halla inserto el cuadro del 4.º depósito de caballos sementales perteneciente a esta provincia, que a continuación se inserta, recomendando a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia atiendan a la buena colocación de los sementales, y faciliten a la tropa encargada de los mismos alojamiento adecuado.

Valladolid 15 de Febrero de 1896.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí*.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado en paradas provisionales para la cubricion de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 15 al 20 del actual las que en aquél están señaladas a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é islas Canarias; del 20 al 25 del mismo, las correspondientes a las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid; y desde el 10 al 15 de Marzo próximo, las de ambas Castillas, Aragon, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1896.—*Azcárraga*.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

D. Domingo Gutierrez Diez
 Bartolomé Gomez Bosque
 Mariano Rodriguez Botran
 Antolin Chico Rodriguez
 Cipriano Martin Herrera
 Nicolás Martin Villaescusa
 Gregorio Flores Gonzalez
 Juan Ramos Gutierrez
 Casimiro Ramos Gutierrez
 Romualdo Marcos Gonzalez
 Agustín Marcos Marcos
 Valentin Saez Saez

En cuyo término se dá por ultimada esta lista definitiva á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la ley.

Velascálvaro 13 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.—El Secretario, Leoncio Pinilla.

NUM. 414.

DISTRITO MUNICIPAL DE RÁBANO.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1896.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este pueblo que tienen derecho á votar compromisario para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Tomás Cano Acebes
 Ambrosio Arranz Casasola
 Pablo Valdezate Valdezate
 Andrés Arranz Casasola
 Miguel Gonzalez Valdezate
 Francisco Sanz Carrascal

Mayores contribuyentes.

D. Hipólito Burgoa Minguez
 Rufino Velasco Velasco
 Carlos Arranz Perez
 Dionisio de la Fuente Duque
 Víctor Arranz Perez
 Fernando de la Fuente Arranz
 Alejandro Burgoa Arranz
 Eugenio Carrascal Regidor
 Domingo Burgoa Arranz
 Julian Arias Casas
 Luis Redondo Diez
 Julian Diez Arranz

D. Buenaventura Sanz Martin
 Ruperto Arenales Ruiz
 Luis Valdezate Arranz
 Julian Herreros Arranz
 Higinio Arribas Valdezate
 Andrés Arenales Acebes
 Andrés Gil Redondo
 Patricio Regidor Moreno
 Ruperto Martin Cano
 Domingo Ojosnegros Arranz
 Ambrosio Arranz Perez
 Santiago Garcia Valdezate
 Joaquin Velasco Perez
 José Garcia de la Torre
 Francisco Herreros Arranz
 Nicasio Garcia Perez

Es copia de la lista que ha estado expuesta al público por el tiempo que previene la Ley sin que se haya presentado reclamacion alguna quedando definitivamente aprobada á los efectos de la referida eleccion para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo fin expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Rábano á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Eduardo Martin.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Cano.

NUM. 422.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Duero.

Copia de la lista general ultimada de los contribuyentes vecinos de este pueblo que son electores para compromisarios en la de Senadores que se publica en cumplimiento del artículo 25 de la vigente ley, cuya lista ha estado expuesta al público desde el día 1.º de Enero permaneciendo hasta el 30 del mismo, no habiéndose presentado reclamacion alguna y cuya copia se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia con el fin de que ordene su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Señores Concejales.

D. Prisco Pinilla Zamorano
 Esteban Nieto de la Fuente
 Balbino Martin Maroto
 Vicente Nieto Gil
 Pedro Martin Martin
 Manuel Frutos del Olmo
 Santos Martin Cuesta

Mayores contribuyentes.

D. Santos Moro Nieto
 Eustaquio Nieto Moro
 Marcos Martin Redondo
 Isidoro Martin Martin
 Ignacio Pico Gomez
 Martin Moral Pinilla
 Fernando Martin Moro
 Domingo Moral Pinilla
 Fulgencio Zumel Esteban
 Francisco Martin Rodriguez
 Lamberto Nieto Gimeno
 Celestino Moro Nieto
 Jorge Niño Moral
 Felipe de las Heras Martin
 Victorio Martin Arranz
 Bonifacio Yañez Moral
 Justo Martin Martin
 Ramon Nieto Pico
 Gregorio Gimeno Perez
 Cipriano Rojo Frutos
 Marcos Nieto Moro
 Hipólito Moro Nieto
 Eugenio Gonzalez Castromonte
 Justo Perez Gila
 Bernardino Sanz Arranz
 Braulio Yañez Moro
 José Niño Moral
 Claudio Maroto

La precedente lista es copia del original que obra en esta Secretaría de mi cargo, la cual ha sido aprobada por la Corporacion municipal en la sesion celebrada el día nueve del corriente mes á la cual me remito y firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valbuena de Duero á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y seis de que yo el Secretario certifico: El Secretario, Fulgencio Zumel.—V.º B.º El Alcalde, Prisco Pinilla.

Núm. 423.

Distrito municipal de Aguasal.

Año de 1896.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este pueblo, que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Benito Sobrino Espino
 Fernando Nieto Roman
 Braulio Perez Molina
 Tomás Martin Rodriguez
 Leon Espino del Canto
 Mariano Martin Palomo

Mayores contribuyentes.

D. Agapito de la Cruz Morejon
 Angel Lázaro Fernandez
 Bernabé Perez Gonzalez
 Basilio Robledo Calle
 Cirilo Martin Millan
 Clemente Martin Sanz
 Eustasio Rodriguez Martin
 Eustaquio Conde Villarruel
 Francisco Dominguez Coca
 Félix Lopez Obejero
 Francisco Cendón Fraile
 José Morejon Sanz
 Julian Diez Garcia
 Leon Lázaro Fernandez
 Manuel Lázaro Recio
 Nicomedes Palomo Aranda
 Rufino Mera Crespo
 Rogelio Perez Gonzalez
 Victoriano Fernandez Martin
 Emeterio Fernandez Gay
 Ignacio Juanes Conde
 Casimiro Sastre Sanz
 Pedro Martin Gomez

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el día uno al veinte de Enero último, sin que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones de inclusion y exclusion, por lo que el Ayuntamiento las ha declarado definitivamente ultimadas, á fin de que surta los efectos en la eleccion, y publicarlas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; á cuyo objeto expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aguasal á catorce de Febrero de 1896.—El Secretario, Fidel Muñoz.—V.º B.º, El Alcalde, Benito Sobrino.

Seccion sexta.

Venta de tierras y casa en Villanueva de los Infantes.

Se vende una heredad de 38 pedazos de tierra, de cabida de 113 obradas, de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, y una casa en dicho pueblo que produce en renta 1.000 pesetas libres de contribuciones. Del precio y condiciones darán razon en Valladolid, Don Rodolfo Espiau, calle de Campanas, núm. 2.

Talon núm. 66.

VALLADOLID. Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

rante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de inclusion ni exclusion, por lo cual el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día dos del corriente acordó declararlas definitivamente ultimadas y que se remitiese copia al Sr. Gobernador civil según preceptúa el artículo veintinueve de la Ley.

Y en cumplimiento del referido acuerdo libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Torre de Esgueva á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico.—El Secretario, Gerardo Bartolomé.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Renedo.

Núm. 411.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

TÉRMINO MUNICIPAL DE POZALDEZ.

Año de 1896.

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento y cuarenta mayores contribuyentes vecinos de esta villa con casa abierta, número cuádruplo que tienen derecho á votar compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores que componen el Ayuntamiento.

D. Azarías García Martín
Mariano Gonzalez Ramiro
Modesto de Iscar Hernandez
Baldomero Lorenzo y Lorenzo
Hermenegildo Carrion Hernandez
Mariano Martin Muñoz
Víctor Fernandez Cantalapiedra
Pedro Lorenzo Rueda
Faustino Lorenzo Mateos
Daniel Sanchez Muñoz

Vecinos mayores contribuyentes.

D. Félix de Castro Alonso
Vicente Sanchez Muñoz
Segundo Cantalapiedra Maestro
Fructuoso de Rueda Lorenzo
Mariano García Martín
Gabino Diez Neira
Patricio Lorenzo Mateos
Teodosio Gonzalez Carretero
Víctor Vicente Bayon
Tomás Perez Lorenzo
Fructuoso Lorenzo Montalvo

D. Francisco de Castro y Castro
Agapito Martín Carretero
Luciano Gonzalez Perez
Alejandro García Martín
Isaac Martín Carretero
Mariano Muñoz Martín
Pedro Perez Lorenzo
Rufino Martín Muñoz
Leon Carrion Lorenzo
Roman Fernandez Molon
Julian Carrion Hernandez
Juan Gonzalez Perez
Manuel Maestro Muñoz
Francisco Rueda Campesino
Leonardo Perez Iscar
Indalecio Muñoz Hernandez
Vicente Carretero Martín
Analecto Rincon Castro
Casiano Carretero
Deogracias Hernandez Monjero
Saturio Martín Muñoz
Roman Fernandez Arrieta
Jacinto Caballero
Tomás Plaza Cantalapiedra
Juan Antonio Gonzalez
Indalecio Lorenzo y Lorenzo
José Andrés Melgar
Ladislao Lorenzo Melgar
Vicente Bayon Alonso

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el uno al veinte del actual, sin que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones de inclusion y exclusion, por lo que el Ayuntamiento en sesion de veintitres del corriente mes las declaró ultimadas y definitivas á los efectos de la referida eleccion y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pozaldez á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Francisco Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Azarías García.

Núm. 412.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LATARCE.

Lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, la cual se forma

Sección segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Dispuesto en el art. 33 del reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que cuando sea necesario formar un tren en estación donde no exista depósito de material móvil, se llevará desde la más próxima en que le haya, abonando el Ministerio respectivo el importe del trayecto entre ambas estaciones; y no existiendo precepto alguno que determine el tipo á que éste abono haya de hacerse;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central de transportes militares de la Consultiva de Guerra, se ha servido disponer que dicho tipo sea de 4 pesetas por máquina y kilómetro, con un máximo de percepción de 50 pesetas por cada una de ellas, y de 0.125 pts. por kilómetro para cada vehículo, y que á este fin se considere adicionado el art. 218 del mencionado reglamento con un segundo párrafo redactado en la siguiente forma:

«En el caso previsto en el art. 33 de este reglamento, el Estado abonará, á razón del tipo señalado en el párrafo anterior, por cada máquina que haya de transportarse desde la estación depósito á aquella en que se forme el tren militar, con el mismo mínimo de percepción por máquina, y además 0.125 pesetas por cada vehículo y kilómetro recorrido en el referido trayecto.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1896.—*Azcárraga*.—Señor...

(Gaceta del 11 de Febrero de 1896.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia presentada en 4 de Marzo del año próximo pasado al

Excmo. Sr. Ministro de Fomento por D. Francisco Alonso y Gamo, en solicitud de que se sometiera á la práctica y ensayos convenientes un *Procedimiento metódico de lectura y escritura para simultanear estas enseñanzas*, de su invención, y por el que aseguraba obtener éstas en el término de cuarenta á cuarenta y cinco días, aun entre las personas de menos capacidad intelectual, solicitando á la vez que de resultar satisfactorios los ensayos hechos se recomendase su adopción en los establecimientos de enseñanza.

Vistos los informes favorables por los que se declaran dichos procedimientos de utilidad pública y resultados satisfactorios, antes por el Consejo de Instrucción pública y después por la Normal Central de Maestras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se recomiende el referido *Procedimiento metódico de lectura y escritura para simultanear ambas enseñanzas*, y que al efecto se interese á V. I. para que por el *Boletín oficial* de esa provincia se sirva hacerlo á las Juntas provinciales de ese distrito universitario, á fin de que pueda tener cumplimiento dicha superior disposición en las Escuelas respectivas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1896.—El Director general, Rafael Conde.—Sr. Rector de la Universidad de...

(Gaceta del 4 de Febrero de 1896.)

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme á la instrucción 16.^a de la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más que han de ser provistas por oposición, y que á continuación se expresan:

Escuelas de párvulos.

Una de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Una de párvulos de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Una de párvulos de Valladolid, dotada con 2.000 pesetas.

Escuelas elementales de niños.

Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas y casa habitacion.

Una elemental de niños de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Zaragoza de niños, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.

Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas y casa habitacion.

Una de San Antonio Abad (Murcia) dotada con 2.000 pesetas.

Una de Valencia, dotada con 2.000 pesetas.

Todas estas Escuelas tendrán por retribuciones la cantidad consignada en los respectivos presupuestos.

Las Escuelas que no tengan señalada asignacion fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Direccion general de Instruccion pública, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una solicitud la documentacion y relacionarla detalladamente en la otra.

El plazo para la presentacion de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo á la presentacion de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre de 1894.

Los Rectores de las Universidades ordenarán la publicacion de este anuncio en el sitio acostumbrado y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instruccion pública en los *Boletines oficiales*.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—El Director general R. Conde.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1896.)

Seccion cuarta.

Núm. 410.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE DE ESGUEVA.

Año de 1896.

Lista de los individuos que tienen derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, que se compone de los señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Francisco Renedo Martin
Toribio Gomez Renedo
Delfin Gonzalez Escudero
Pedro Mieres Gonzalez
Manuel Rojo Pinto
Bernardo Casado Renedo

Mayores contribuyentes.

- D. Manuel Gonzalez Mieres
Fernando Casado Calvo
Félix Mieres Gonzalez
Francisco Beltran Escribano
Pedro de la Fuente Hortelano
Ricardo Beltran Duque
Leandro Santos Ruiperez
Pedro Beltran Duque
Alejandro Escudero de la Fuente
Dámaso Domingo Fuente
Prudencio Beltran del Rio
Juan Renedo Martin
Venancio Casado Arranz
Manuel Pinto Villahoz
Alonso Mieres Gonzalez
Esteban Santos Ruiperez
Gabriel Casado Calvo
Pedro Domingo Fuente
Gregorio Asensio Calvo
Martin de la Fuente
Gabriel Domingo Fuente
Claudio de la Fuente
Hermenegildo Montes Gomez
Ruperto Casado Renedo

Es copia de las listas originales que se hallaron al público expuestas desde el uno al veinte de Enero próximo pasado, sin que du-

segun lo mandado por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para la eleccion de compromisarios que han de elegir á su vez Senadores del Reino.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Aniceto Prieto Coca
Adriano Agudo Galindo
Daniel Galindo Martin
Manuel Perez Coca
Braulio Coca Estébanez
Lorenzo Ordáx Castro
Crispulo Perez Prieto

Total de individuos siete, y dos que han renunciado sus cargos, hacen nueve, que son los que corresponde tener este Ayuntamiento.

Señores contribuyentes.

- D. Gregorio Dominguez de la Mata
Cleto Perez y Perez
Alejandro Aguado Rua
Inocencio Dominguez Rua
Miguel de Castro Perez
Nicasio Dominguez Rua
Pedro Gonzalez Pelaz
Pedro Aguado Dominguez
Baldomero Perez Prieto
Anastasio Dominguez Castro
Abdon Deza Dominguez
Miguel Revuelta Ruiz
Juan Rua Prieto
Fermin Rua y Rua
Santos Dominguez Castro
Tomás Dominguez Dominguez
Mariano Perez Prieto
Miguel García Rua
Lucas Cerezo Ramos
Benito Pelaz Castro
Saturnino Barrera Ramos
Gabino Bezos García
Ramon Deza Dominguez
Saturnino Lopez Senra
Pedro Dominguez Mielgo
Antonio Dominguez Castro
Esteban Lorenzo Pelaz
Anastasio Prieto Perez
Bonifacio Galindo Martin
Pedro Abril de Castro
Niceto de la Rua Galindo
Saturnino Lorenzo Deza

- D. Gaspar Rua Arribas
Norberto de Castro Mielgo
Víctor Martin Izquierdo
Fernando Perez Galindo

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º de Enero de este año hasta el 20 del mismo, sin que contra su formacion, se produjera reclamacion alguna, habiendo acordado el Ayuntamiento su aprobacion definitiva el día 9 del corriente mes, y que se publique en cumplimiento al art. 29 de la ley.

San Pedro 14 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Aniceto Prieto.

NÚM. 413.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO MUNICIPAL DE VELASCÁLVARO.

Año de 1896.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este pueblo con casa abierta que tienen derecho á votar compromisarios para elegir Senadores, la cual se forma en cumplimiento del art. 25 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

- D. Mateo Gutierrez Marcos
Pedro Lopez Barrios
Sebastian Gutierrez Marcos
Nicolás Diez Huete
Vicente Gutierrez Gil
Leon Saez Saez

Mayores contribuyentes.

- D. Rafael Gutierrez Marcos
Hilario Diez Gonzalez
Francisco Saez Saez
Basilio Toledano Duque
Juan Saez Medina
Mariano García Herrera
Alejo García Villanueva
Nemesio Marcos Marcos
Mariano Martin Herrera
Alvaro Lopez Gimeno
Joaquin Iglesias Franco
Braulio Martin Herrera

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Cuenta con 84 sementales, que en su totalidad se destinan al servicio de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

PUNTOS EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS		DOTACION				OBSERVACIONES
Provincias	Pueblos	Caballos....	Sargentos..	Cabos.....	Soldados....	
Avila.....	Avila.	2	»	1	1	Este depósito necesita, además de la fuerza con que cuenta, 10 soldados para auxiliar el servicio de paradas, 3 ordenanzas montados y 3 caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupo, que deberán facilitarle los Cuerpos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Piedralaves	3	»	1	2	
	Villafranca de la Sierra.	2	»	1	1	
Coruña.....	Mellid.	3	1	»	2	
	Carballo.	2	»	1	1	
Leon.....	Leon.	3	»	1	1	
	Boñar.	2	»	1	1	
Logroño.....	Santo Domingo de la Calzada.	2	»	1	1	
Lugo.....	Rábade.. . . .	2	»	1	1	
Oviedo.....	Gijón.	2	»	1	1	
Orense.....	Ginzo de Limia.	3	»	1	1	
	Palencia.	2	»	1	1	
	Cervera del Pisuerga.	3	»	1	1	
Palencia.....	Carrion de los Condes.	2	»	1	1	
	Saldaña.	3	»	1	1	
Santander...	Reinosa.	3	1	»	2	
	Corvera.	3	»	1	1	
	Vega de Pas.	2	»	1	1	
Salamanca..	Salamanca.	4	1	»	3	
	Lumbrales.	4	»	1	2	
	Martin del Río.	2	»	1	1	
	Ledesma.	3	»	1	1	
Segovia.....	El Espinar.	2	»	1	1	
Valladolid...	Rioseco.. . . .	5	1	»	3	
	Valladolid.. . . .	10	1	»	6	
	Benavente.	4	»	1	2	
Zamora.....	Villalpando.	3	»	1	1	
	Zamora.	3	»	1	1	
	Total.	84	5	23	42	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Leon, Reinosa, Salamanca, Valladolid y Avila respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en las provincias de la Coruña, Leon, Lugo, Oviedo y Orense.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Santander, más la de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca y la que se establece en Zamora.

Cuarto grupo.—Las de Palencia, Saldaña, Carrion de los Condes, Santo Domingo de la Calzada, Valladolid, Rioseco, Benavente y Villalpando.

Quinto grupo.—Las establecidas en las provincias de Avila y Segovia.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.